

San José, 29 de enero de 2014.-



En San José, a las dieciséis horas con veinte minutos del veintinueve de enero del dos mil catorce, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López y Luis Fernando Salazar Alvarado.

El resultado de la votación fue el siguiente:

**A. RESOLUCIONES DE LA SALA:**

1	Sentencia 2014 - 001226. Expediente 10-012093-0007-CO. A las dieciséis horas con veinte minutos. Acción de inconstitucionalidad contra Artículos 124 Y 116. b) Del Código De Normas Y Procedimientos Tributarios.. Se declara sin lugar la acción planteada.
2	Sentencia 2014 - 001227. Expediente 12-016951-0007-CO. A las dieciséis horas con veintiún minutos. Acción de inconstitucionalidad contra Artículos 113 Y 156 De La Convención Colectiva De Trabajo 2011-2012 Y 4,9,10,13,18 Y 22 De Las Normas Para La Evaluación Del Desempeño De Refinadora Costarricense de Petróleo. Por mayoría se declara parcialmente con lugar la acción, en cuanto el artículo 156 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Refinadora Costarricense de Petróleo se aplica a los funcionarios no profesionales. En consecuencia, los aumentos previstos en dicha norma no podrán ser de aplicación a este sector, hasta tanto no se logre establecer un mecanismo que busque preservar el poder adquisitivo de los salarios de los funcionarios no profesionales. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma cuya práctica se anula, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. En lo demás, se declara SIN LUGAR la acción. El magistrado Salazar Alvarado pone nota. El magistrado Armijo Sancho salva el voto y rechaza de plano la acción. El magistrado Jinesta Lobo rechaza de plano la acción y da razones diferentes. El Magistrado Rueda salva el voto, declara parcialmente con lugar la acción de inconstitucionalidad contra los artículos 155 de la Convención Colectiva y 13 de las Normas para la Evaluación del Desempeño de RECOPE. Comuníquese este pronunciamiento a

los Poderes Legislativo, y Ejecutivo. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese.-



A las dieciséis horas con treinta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be "G. Armijo S.", written over the typed name.

Gilbert Armijo S.  
Presidente a.i.